

Franqueo  
conservado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Desde que los Sres. Alcaide y Comisarios rean los números del Boletín que corresponden al distrito, dependiente que se le va a cumplir en el año de noviembre, desde parará hasta el número del número siguiente.

Los Secretarías cubiertas de comarcas los Boletines subscritas ordenadamente, para su conservación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas sincentos en el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo recibos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la libranza de pesetas que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala hecha en virtud de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1906.

Los Juzgados Municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veintidós céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abona con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condecoran sin novedad en su importante sueldo.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta de Madrid del día 24 de febrero de 1921).

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Organización provincial y municipal

##### Sección 1.ª - Negociado 2.ª

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Joaquín Fresno González, contra providencia de ese Gobierno que confirmó otra de la Alcaldía de Gradedes, por la que se destituyó al recurrente de su cargo de Guarda jurado y se le impuso una multa de 15 pesetas, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren convenientes a su derecho.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de febrero de 1921.—El Director general, R. María Lázaro Sr. Gobernador civil de León.

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

##### Conservación y reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 12 de marzo próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 75 al 75 de la carretera de Sahagún a Las Arriodas, en la provincia de León, cuyo presupuesto asciende a 27.712,93 pesetas, siendo el plazo de ejecución, hasta 31 de marzo de 1925, y la fianza provisional de 270 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 17 marzo, a las once horas. El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de León, en los días y horas hábiles de oficina. Madrid, 21 de febrero de 1921.—El Director general, P. D., R. Ochoando Sr. Gobernador civil de León.

##### Gobierno civil de la provincia

##### SECRETARÍA—NEGOCIADO 3.ª

Según me comunica el Director Gerente de la «Sociedad de Autores Españoles» ha nombrado a don Crescencio Morante de la Guerra, Representante de dicha Sociedad, en esta capital, para que, como tal, perciba los derechos de representación y de ejecución de las obras de

todos los autores extranjeros que aquella Sociedad represente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos del art. 3.º de la Real orden de 27 de junio de 1906.

León 25 de febrero de 1921.

El Gobernador interino,  
José Rodríguez

#### PESAS Y MEDIDAS

##### CIRCULAR

La comprobación periódica anual de las pesas, medidas y aparatos de pesar, en el partido judicial de Villafranca del Bierzo, comenzará el día 6 del próximo mes de marzo.

Por la oficina de Comprobación se avisará a los Sres. Alcaldes los días y horas en que tendrán lugar en cada Ayuntamiento las operaciones públicas.

León 25 de febrero de 1921.

El Gobernador interino,  
José Rodríguez

#### OPICINAS DE HACIENDA

##### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

##### Anuncio

Habiendo sido robada en la provincia de Lérida en la madrugada del día 14 del actual, de un carro que se hallaba dispuesto para conducir tabaco y efectos timbrados con destino a las Administraciones Subalternas de la Compañía Arrendataria de Trep y Sort, una caja conteniendo efectos timbrados para la última, cuyo detalle se expresa a continuación, en cumplimiento de la regla 5.ª del artículo 112 del Reglamento para la aplicación del convenio entre el Estado y la citada Compañía, de 21 de febrero de 1901, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

la relación de los mencionados efectos, clases y valores de los mismos a fin de declararlos nulos y para conocimiento de las Autoridades y público en general.

##### Relación que se cita

##### Timbrado común

	Ptas. Cts.
2 pliegos, clase 1.ª, números 159.631 y 32 .....	200
10 id., id. 5.ª, id. 41.551 al 60 .....	250
25 id., id. 4.ª, id. 116.951 al 75 .....	250
25 id., id. 5.ª, id. 181.676 al 100 .....	125

##### Timbrado judicial

10 pliegos, clase 10.ª, números 5.451 al 900 .....	100
50 id., id. 11.ª, id. 4.783.001 al 50 .....	37 80
100 ídem, ídem 12.ª, ídem 7.758.451 al 550 .....	50

##### Timbres móviles

100 de la clase 7.ª, números 1.412.301 al 400 .....	200
200 id., id. 8.ª, id. 3.845.901 al 48.109 .....	200
100 id., id. 9.ª, id. 6.599.401 al 500 .....	10

##### Timbres especiales móviles

1.000 de 10 céntimos, números 75.155 al 159 .....	100
5.000 de 20 céntimos, números 839.371 al 95 .....	1.000
1.000 de 25 id., id. 58.732 al 41 .....	250

Total: ... 2.272 50

Importan los expresados efectos timbrados, las figuradas dos mil seiscientos setenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

León 22 de febrero de 1921.—El Delegado de Hacienda, José María Fernández Ladreda.

**ADMINISTRACION  
DE CONTRIBUCIONES  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

**Circular**

Por la presente se advierte a los contribuyentes por los conceptos de rústica y pecuaria en esta capital y su término, que tienen de manifiesto en esta Administración, por término de diez días, el repartimiento de la capital, para que aquellos que se crean perjudicados, puedan formular las oportunas reclamaciones dentro del plazo fijado.

León 22 de febrero de 1921.—El Administrador de Contribuciones, Gaspar Baleriola.

**ADMINISTRACION  
DE PROPIEDADES E IMPUESTOS  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

**Impuesto de transportes  
Circular**

Debiendo procederse a formar el padrón para exacción del impuesto por transporte de viajeros y mercancías en el próximo año económico de 1921 a 22, esta Administración, con el fin de que los industriales contribuyentes u quienes afecta, pueden solicitar, si aún no lo hubieran hecho, se les ponga en condiciones de tributación, hace a los mismos las prevenciones siguientes:

**Tributación por patente**

Están obligados a tributar mediante patente, que deben solicitar de esta Administración:

a) Propietarios de toda clase de vehículos, con motor de sangre, que en el interior de las poblaciones se dedican a transportar viajeros y mercancías, o sólo viajeros, desde cualquier punto de la población a las estaciones de ferrocarril, de tranvía interurbano o muelles de embarque y viceversa.

b) Propietarios de carros, carretas, camiones y demás vehículos análogos, con motor de sangre, que también en el interior de las poblaciones y desde cualquier punto, transportan mercancías a las estaciones de ferrocarril, de tranvía interurbano o muelles de embarque y viceversa.

c) Propietarios de vehículos, motor de sangre, que por carreteras o caminos ordinarios, en recorridos que no excedan de 40 kilómetros, transportan viajeros y mercancías o solamente viajeros.

d) Propietarios de carros, carretas, camiones y vehículos análogos, con motor de sangre, que por carreteras o caminos ordinarios, cualquiera que sea la distancia, se dedican al transporte de mercancías.

e) Propietarios de automóviles u otra clase de vehículos de tracción mecánica, que en el interior de las poblaciones, o por carreteras y ca-

minos ordinarios, cualquiera que sea la distancia, ejerzan la industria de transportes de mercancías.

**Tributación por concierto**

Pueden concertar con la Hacienda el pago del impuesto, previa también la oportuna solicitud:

a) Empresas o propietarios de ferrocarriles en que el precio del billete de cada viajero no exceda de dos pesetas en todo el recorrido.

b) Empresas o propietarios de tranvías y ríppes, cualquiera que sea el precio del billete y del recorrido.

c) Empresas o propietarios de vehículos, con motor de sangre, que por carreteras o caminos ordinarios y en recorridos mayores de 40 kilómetros, se dedican a transportar viajeros y mercancías o solamente viajeros; y

d) Empresas o propietarios de automóviles y demás vehículos de clase análoga y tracción mecánica, que, bien en el interior de las poblaciones, bien por carreteras o caminos ordinarios, cualquiera que sea la distancia que recorran, transportan viajeros y mercancías, o solamente viajeros.

**Tributación por recibo**

A las empresas o propietarios comprendidos en el anterior grupo, que no admitan o rebusen el concierto con la Hacienda, se les exigirá el pago del impuesto mediante recibo especial, señalándose en cuenta para la liquidación, el número total de salidas, precio de los billetes de viajeros, viajes que hagan diariamente, tanto de ida como de vuelta, carga máxima de mercancías, doble vía, apartaderos y metros lineales o kilómetros de recorrido.

**Advertencias**

1.ª Todas las personas o empresas que en la provincia ejerzan alguna de las industrias comprendidas en los anteriores grupos, quedan invitadas por la presente para que antes del 15 del mes de marzo próximo, soliciten de esta Administración se les provea de la correspondiente patente o la celebración del oportuno concierto, si así procede; en la inteligencia de que si transcurrido dicho plazo sin haberlo solicitado, se adoptarán contra ellos las medidas coercitivas que las disposiciones vigentes autorizan.

2.ª Los Sres. Alcaldes expediran y remitarán urgentemente una certificación comprensiva de las personas o empresas que dentro de su término municipal ejerzan alguna de las industrias a que hace referencia esta circular, en cuya certificación expresarán, con todo detalle, por lo que respecta a cada contribuyente, los datos que se consignaron en las anteriores prevenciones; y

3.ª Esta Administración se permite llamar la atención de los señores Alcaldes, y muy especialmente

les recomienda que, en evitación de las responsabilidades en que por negligencia o ignorancia pudieran incurrir los contribuyentes, procuren por cuantos medios disponen, dar a las presentes prevenciones la mayor publicidad posible; esperando, a la vez, de su celo, que se esmeren y remitir las certificaciones que se les reclaman, no omitrán en todas personas ni dato alguno de los interesados con lo que, a más de la satisfacción que de el cumplimiento exacto del deber, constituirán muy eficazmente a que por esta oficina provincial, pueda procederse inmediatamente, con bases ciertas y sin entorpecimientos de ninguna clase, a formar el padrón del impuesto.

León 21 de febrero de 1921.—El Administrador de Propiedades, Marcelino Quintás.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José María P. Laredo.

**TESORERIA DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

**Anuncio**

En las certificaciones de descubierto expedidas por la Tesorería de Libros de la Intervención de Ha-

cienda y por los Liquidadores del Impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería, la siguiente

cienda y por los Liquidadores del Impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería, la siguiente

«Providencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 56 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se declara incurso en el 5 por 100 del pasivo grado en apremio, a los individuos comprendidos en la siguiente relación. Procedase a hacer efectivo el descuento en la forma que determinan los capítulos IV y VI de la citada Instrucción, devengando el funcionario encargado de su tramitación, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se ocasionen en la formación de los expedientes.

Añ lo proveo, mando y firmo en León, a 16 de febrero de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Julio González.»

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la repetida Instrucción.

León, 16 de febrero de 1921.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Manuel Baleriola.

Relación que se cita

NOMBRES	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE
			Ptas. Cts.
D. Juan Diaz.....	Calamocos.....	A'echoles....	85 50

León 16 de febrero de 1921.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Manuel Baleriola.

**MINAS**

**CON MANUEL LOPEZ-DÓRIGA,  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO  
MINERO DE ESTA PROVINCIA,**

Hago saber: Que por D. Enrique García Campazas, vecino de Rodríguez, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 31 del mes de diciembre de 1920, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Desconfada*, sita en el paraje «Pervianza» término de Trasmor de Arriba, Ayuntamiento de Igüeña. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo NO del colmenar que fué de Ignacio García, y desde dicho punto se medirán 50 metros al NE., colocando a 1.ª este; de ésta 1.000 al SE., la 2.ª; 200 al SO., la 3.ª; de ésta 1.000 al NO., la 4.ª, y de ésta con 150 metros al NE., se volverá al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este levantado que tiene ramificación de de-

pósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de lo que.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentarse al Gobierno civil sus oposiciones o quejas en consideración con respecto al todo o parte del terreno señalado según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.780. León 10 de enero de 1921.—M. López-Dóriga.

Hago saber: Que por D. Angel A. Varez, vecino de León, en representación de D. Rafael A. Varez, vecino de La Riba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 22 del mes de diciembre de 1920 a las diez y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 17 pertenencias para la mina de hulla llamada *Maximino*, sita en término de Santa Cruz, Ayuntamiento de Páramo del Sil. Hace la designación de las citadas 17 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el ángulo NO. de la mina «Sita 3.ª» núm. 6.805 y desde él se medirán 700 metros al E., y se colocará la 1.ª este; 100 al N., la 2.ª; 100 al O., la 3.ª; 100 al N., la 4.ª; 200 al O., la 5.ª; 100 al N., la 6.ª; 400 al

O. la 7.ª, y con 500 al S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio de presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentarse en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.788. León 12 de enero de 1921.—M. López Dóriga.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

Secretaría de gobierno

Lista de los aspirantes a cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes:

En el partido de La Vecilla

D. Erasmo Gutiérrez Díez, aspirante a Juez suplente de Valdequero.

En el partido de León

D. Benito Fernández y Fernández, aspirante a Juez de Armuña.

**En el partido de Ponferrada**

D. Nemesio Alonso García, don Bilibio Álvarez Álvarez, D. José Alonso González y D. José González Álvarez, aspirantes a Juez de Páramo del Sil

D. Felipe Rabal Calvo, D. Francisco Álvarez Vuelta, D. Celestino Díez Velasco y D. Victorino Álvarez y Álvarez, aspirantes a Juez de Torono.

**En el partido de Valencia de Don Juan**

D. Julián Carrizo Quiervo, don Cayetano Blanco Pérez, D. Aurelio Alonso y Alonso y D. Luciano Martínez Malagón, aspirantes a Juez de Villacé.

Lo que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente, a los efectos de la regla 5.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Valadolid, 22 de febrero de 1921. El Secretario de gobierno, Jesús de Lezcano.

**SECCIÓN DE PÓSITOS**

Certifico: Que en el expediente de renovación de los créditos que a su favor figuran los Institutos que

**RELACION QUE SE CITA**

Pósito de Sahelices del Río

se dirá, se ha dictado con esta fecha, la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Sahelices y Bustillo, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 5 al 10 de febrero, en han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1908; con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 28 de abril de 1903.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación, el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio, en el plazo indicado anteriormente.

En León a 16 de febrero de 1921. El Jefe de la Sección, José Alonso Peraza.

**AYUNTAMIENTOS**

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que ha de regir el año económico de 1921 a 22, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento puedan hacer en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

- Algodete
- Almanza
- Benavides
- Cabañas Raras
- Calzada del Coto
- Canalejas
- Corvillo de los Oteros
- Chozas de Abajo
- Fabro
- Fuentes de Carbajal
- Grajal de Campos
- Hospital de Orbigo
- Joa
- La Pola de Gordón
- Páramo del Sil
- Pozuelo del Páramo
- Reyero
- Riego de la Vega
- Sahagún
- Sahelices del Río
- Santa María del Páramo
- Santa Marina del Rey
- Soto de la Vega
- Toral de los Guzmanes
- Turcia
- Valdemora
- Valdeteja
- Villamandos
- Villasabariego
- Villezala
- Villazanzo

Terminado el padrón de edificios y solares de los Ayuntamientos que se citan a continuación, que ha de regir en el año económico de 1921 a 22, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hagan en el suyo, durante dicho plazo, las reclamaciones que sean procedentes:

- Algodete
- Almanza
- Benavides
- Cabañas Raras
- Calzada del Coto
- Canalejas
- Corvillo de los Oteros
- Fuentes de Carbajal
- Grajal de Campos
- Hospital de Orbigo
- Joa
- La Pola de Gordón
- Páramo del Sil
- Reyero
- Riego de la Vega
- Sahelices del Río
- Santa María del Páramo
- Santa Marina del Rey
- Soto de la Vega
- Toral de los Guzmanes
- Turcia
- Valdemora
- Valdeteja
- Villamandos
- Villasabariego
- Villezala
- Villazanzo
- Zotas del Páramo

Confeccionada la matrícula industrial por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, para el

NÚM. EXP. DE ADEUDO	Nombres de los deudores o sus causahabientes	Nombre de los fladores	Fecha de las obligaciones			Cantidades adeudadas					
			Día	Mes	Año	Principal e intereses	5 por 100 de recargo				
							Ptas.	Cts.			
1	Roberto C. Fernández...	Mancomunado.....	31	Enero.....	1920	182	9	10	191	18	
<b>Pósito de Bustillo de Cos</b>											
1	Cándido Pachó.....	Mancomunado.....	22	Diciembre.	1919	262	50	13	15	275	75
2	Augusto Morán.....	Idem.....	"	"	"	37	82	1	89	39	71
3	Joséfa Castillo.....	Idem.....	"	"	"	15	78	0	79	18	55
4	Cándido Pachó.....	Idem.....	31	Marzo.....	1920	208	"	10	40	218	40

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES**

**INSPECCIÓN DE REPOBLACIÓN FORESTAL Y PISCÍCOLA**

**DISTRITO FORESTAL DE LEÓN**

Relación de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el ppdo. mes de enero:

Número de las licencias	Fecha de su expedición	Nombre	Vecindad	Edad — Años	Profesión
1	11 enero 1921.....	D. Braulio Fernández.....	Luguilles.....	49	Labrador
2	14 — —.....	» Domingo Díez.....	Corbón del Sil.....	50	Jornalero
3	17 — —.....	» Inocencio Benavides.....	Villamor.....	52	Idem
4	22 — —.....	» Luis Casado.....	Benavides.....	69	Idem
5	22 — —.....	» Antonio Casado.....	Idem.....	30	Idem
6	25 — —.....	» Pedro Gómez.....	León.....	35	Empleado
7	26 — —.....	» Teófilo Gómez.....	Mondreganas.....	43	Labrador
8	26 — —.....	» Antonio Pérez.....	La Nora.....	50	Jornalero

Lo que se hace público con arreglo a lo que determina el art. 25 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de diciembre de 1911, para aplicación de la Ley de 27 de diciembre de 1909. León 5 de febrero de 1921.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

año económico de 1921 a 22, está expuesta al público por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto del correspondiente Ayuntamiento, puedan hacer, dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean justas:

Aguada  
Almaraz  
Bañavides  
Cacabeles  
Cajada del Coto  
Casalejas  
Corvillos de los Oteros  
Chozas de Abajo  
Fabero  
Fuentes de Carbal  
Grajal de Campos  
Hospital de Orbigo  
Jora  
La Pola de Gordón  
Páramo del Sil  
Reyero  
Riego de la Vega  
Sahagún  
Sahelices del Río  
Santa María del Páramo  
Santa Marina del Rey  
Soto de la Vega  
Toril de los Guzmanes  
Turcia  
Valdamora  
Valdeteja  
Villamandos  
Villabarbelego  
Villazala  
Villazanzo  
Zotas del Páramo

El padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que a continuación se citan, para el año económico de 1921 a 1922, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Bañavides  
Cacabeles Raras  
Corvillos de los Oteros  
Fabero  
Hospital de Orbigo  
La Pola de Gordón  
Páramo del Sil  
Reyero  
Riego de la Vega  
Sahelices del Río  
Santa Marina del Rey  
Soto de la Vega  
Toril de los Guzmanes  
Valdeteja  
Villamandos  
Villabarbelego  
Villazala  
Villazanzo  
Zotas del Páramo

Terminado el reparto de urbana para el año económico de 1921 a 22, de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría respectiva, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hagan en el auxy, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que procedan:

Chozas de Abajo  
Fabero  
Pezuelo del Páramo  
Sahagún

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de los Ayuntamientos que a continuación se citan, que ha de regir en el próximo año econó-

mico de 1921 a 22, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Cabreros del Río  
Castrofontes  
Fabero  
La Pola de Gordón  
Reyero  
Riego de la Vega

#### Alcaldía constitucional de Cimanes de la Vega

Por renuncia del que la desempeña, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con la cantidad de 850 pesetas anuales, y demás emolumentos consignados en el presupuesto, cobradas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias, dirigidas a esta Alcaldía, en el improrrogable plazo de veinte días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y acompañando las hojas de méritos y servicios.

Cimanes de la Vega 20 de febrero de 1921.—El Alcalde, Fructos González.

#### Alcaldía constitucional de Villazala

Ignorándose al paradero de los mozos José Natal Jérez, hijo de Clemente y de P.ora, que nació el 12 de septiembre, y Lucas Honorado Castellano, hijo de Ramón y de Vicenta, que nació el 21 de octubre, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, y no habiendo comparecido a ninguno de los actos del reemplazo, se les cita por medio del presente para que concurren al acto de clasificación y declaración de soldados el primer domingo del mes de marzo, día 6, en que tendrán lugar dichas operaciones. Este edicto se inserta en sustitución de las citaciones que determina la vigente ley de Reemplazos del Ejército, por ignorarse el paradero de los mozos y sus padres, a quienes parará el perjuicio a que haya lugar.

Villazala 22 de febrero de 1921.—El Alcalde, Bernardo Castellano.

#### JUZGADOS

##### Cédula de citación

Por resolución de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido en causa que se sigue por estufa, se cita, llama y emplaza a Joaquín Heradio Ortao Saiz, vecino que fué de Valladolid, soltero, impresor, de 20 años, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de A-

torga, al objeto de ser emplazado en dicha causa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga 11 de febrero de 1921.—El Secretario habilitado, Germán Hernández.

Don Angel Bardón García, Juez municipal de Vegarrienza y su Distrito.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Antonio Rozas Rozas, mayor de edad, propietario y vecino de Sabugo, de la cantidad de doscientas ochenta y dos pesetas y costas correspondientes, que se adeuda don Juan Antonio Salazar, mayor de edad y vecino que fué de Omeñón, se sacan a pública subasta, como de la propiedad del deudor, las fincas siguientes:

1.º Un prado, en término de Omeñón y sitio de la cimera de la vega, cabida de setenta y cinco más o menos: linda por el Norte, con camino que conduce a la Marañera; Este, otro de D. Celestino Alonso, vecino de Omeñón; Sur, presa, y Oeste, con dicho camino; tasado en trescientas pesetas.

2.º Un huerto, en dicho término, y sitio de los Arenales, cabida de veinte centísimos, poco más o menos: linda Norte, camino; Este, otro de Pedro Fernández; Sur, camino del Sr. Carbello, y Oeste, otro de herederos de Ricardo González; tasado en diez pesetas.

3.º Una huerta, situada en el casco del pueblo de Omeñón, cabida de cuatro áreas: linda Norte, con otra de herederos de Ricardo González; Este, calleja; Sur, carretera, y Oeste, casa de Manuel Álvarez; tasada en ciento cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día dieciséis de marzo próximo, a las tres de la tarde, en esta villa y local del Juzgado municipal; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, por lo menos. No existen títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante suplir esta falta o confirmarse con certificación del acta de remate.

Dado en Vegarrienza a veinte de febrero de mil novecientos veintiuno.—El Juez, Angel Bardón.—Por su orden, Justo F. Piórez.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España

En virtud de lo dispuesto en Real orden del Ministerio de Fomento del 29 de octubre de 1920, en las fechas y horas que más abajo se señalan, se procederá a la venta, por esta Compañía, en pública y primera su-

basta, en las estaciones de destino, de las expediciones siguientes, por no haberse presentado los consignatarios a retirarlas, cuyas ventas se harán separadamente por cada expedición:

El día 7 de marzo de 1921, a las doce

3.341, g. v., de Toral de los Vados, para Calanillo, de un saco de castañas, peso 11 kilos, facturado el 22 de diciembre de 1920.

El día 9 de marzo de 1921, de once a doce

6.451, p. v., de Místicas para Villabargos, de 109 sacos de sal, peso 10.000 kilos, facturados el 17 de enero último.

54.264, p. v., de León para Villabargos, de un vagón de cal a granal, peso 10.000 kilos, facturado el 30 de diciembre de 1920.

El día 8 de marzo de 1921, de once a doce

49.268, p. v., de Gijón para León, de una pipa de vino, peso 207 kilos, facturada el 17 de noviembre de 1920.

90.851, p. v., de Plasencia para León, de tres sacos de pimienta, peso 248 kilos, facturados el 5 de idem de idem.

97.857, p. v., de Madrid para León, de dos cajas de paquetería, peso 280 kilos, facturadas el 15 de idem de idem.

Además, por haber quedado demerita la primera subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 152, del 2 del actual, para el 14 del presente mes, de la expedición p. v. núm. 15.478, de Vigo-Puerto para Toral de los Vados, compuesta de un vagón de sal, peso 10.000 kilos, facturado el 1.º de diciembre de 1920, a las once del día 8 de marzo próximo, también se procederá a la venta, en segunda subasta, de dicha partida, sin sujeción a tipo, en la estación de destino.

León 22 de febrero de 1921.—El Inspector principal de la Explotación, Ciriaco Martín.

Por la testamentaria del finado D. Francisco Álvarez Pérez, vecino que fué de Llamas de la Ribera, ocurrida el día diez del actual y en virtud de ausencia y de ignorado paradero del hijo legítimo D. Laureano Álvarez Marcos, heredero del finado, se le cita por medio del presente anuncio, a fin de que dentro del plazo legal comparezca, o pasesse legítimamente autorizada, en la causa del mencionado D. Francisco, a fin de presenciar las operaciones de dicha testamentaria y deliberar respecto a la misma lo que estime conveniente, en unión de los demás herederos; bajo apercibimiento que de no comparecer, se procederá a lo que haya lugar en derecho.

Lo que se hizo público a los efectos legales.

Llamas de la Ribera 21 de febrero de 1921.—El interesado, Francisco Fernández

Imprenta de la Diputación provincial